



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00125 DE 19

(SET. 29 1956)

Por el cual se reforma el Decreto No. 00106 de junio 11 de 1954, expedido por este Despacho.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y de las extra
ordinarias de que está investido por ministerio de la Ley.

D E C R E T A:

Art. 1o.- Desde el primero de octubre próximo, los miembros de la Junta Municipal de Catastro de Bucaramanga, creada por el Decreto Legislativo No. 259 de 1.954, tendrán una remuneración de VEINTE PESOS (\$20,00) por cada reunión o sesión de cuatro horas de trabajo que realicen en desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO.- Los miembros de la Junta se reunirán hasta tres veces por semana, y señalarán las horas y distribución de su respectivo trabajo ya en forma conjunta o por comisiones individuales.-

Art. 2o.- De los trabajos que ejecuten, conjunta o separadamente, se dejará constancia sucinta en actas que firmarán los miembros que intervengan en ellos, documentos que servirán de base para el reconocimiento de la remuneración establecida.-

Art. 3o.- En la primera reunión que celebren los miembros de esa entidad, fijarán el plan de labores para los meses que faltan del presente año, y, en términos generales, indicarán las funciones que se asignen a ellos mismos, y las que competan al personal subalterno.-

PARAGRAFO.- Copia separada de dicho programa de trabajo se pasará a la Alcaldía y al Director de la Seccional de Catastro.-

Art. 4o.- Las cuentas para el cobro de la remuneración establecida podrán pasarse ante la Alcaldía, quincenal o mensualmente, y deberán presentarse con los documentos de que trata el artículo 2o. para su reconocimiento y ordenación de pago.-

Art. 5o.- El personal subalterno actual de la Junta, y el que posteriormente se nombre, cobrará su remuneración por nóminas que llevarán el Visto Bueno del Presidente de la Junta, o del Director o Secretario de la Seccional de Catastro.-

Art. 6o.- El personal subalterno deberá rendir en cada quincena informe individual de sus labores ante la Junta, y dichos informes se mantendrán debidamente legajados y listos para que puedan ser revisados por el Contralor Municipal, o por la persona que la Alcaldía determine.- Estos informes serán la base para autorizar o nó, la nómina respectiva.-

Art. 7o.- En los términos de este Decreto, queda reformado el Decreto No. 00106 de junio 11 de 1.954 de este Despacho.-

SOME-

TASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

SET. 29 1956

El Alcalde,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,



LUIS REYES DUARTE.

./lga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda.

Bucaramanga, octubre 3/956

APROBADO

Coronel Q. GUSTAVO GOMEZ R.
Gobernador.

GABRIEL GONZALEZ CADENA
Secretario de Hacienda.